

Referencia:	2019/00023775J
Asunto:	PICOS (20-24) - REFORMA DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ANTIGUA, T.M. DE ANTIGUA

En relación con la consulta planteada en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el expediente denominado **“PICOS (20-24) – REFORMA DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ANTIGUA, T.M. DE ANTIGUA”**, expongo:

Primero.- Con fecha 27.10.2021, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, se aprueba el expediente de contratación denominado **“PICOS (20-24) – REFORMA DE LA CIUDAD DEPORTIVA DE ANTIGUA, T.M. DE ANTIGUA”**, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP, los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación aquella información adicional que estos soliciten que deberá hacerse pública en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Tercero.- Con fecha 22.11.2021 y 23.11.2021 se realizan las siguientes consultas en el Perfil del contratante a las que se procede a dar respuesta, en los siguientes términos:

- **Pregunta 1.a: “Buenos días; ¿Cuántos textos de Ciudad Deportiva de Antigua, se colocan y dónde?”**

- **Respuesta 1.a:** *Se colocará una cartelería con el texto “Ciudad Deportiva de Antigua”, en la zona de acceso a la instalación deportiva indicada en el plano nº11. La ubicación exacta y elementos de soporte sobre el que se coloca deberá ser definido por la Dirección Facultativa de la obra de conformidad con lo establecido en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas administrativas que rige el contrato de obra (en adelante PCAP) que establece:*

“Interpretación del proyecto.

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica de los proyectos y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.”

- **Pregunta 1.b: “La descripción habla de chapa lisa y perfil de acero sección circular de acero corten. En el plano 11, no se indica ni el material del texto, ni los anchos, ni la profundidad, solo se ve el interlineado y alto de la letra. ¿Sobre qué superficie se coloca y cómo?”**
- **Respuesta 1.b:** *La partida presupuestaria 23.04 indica el tipo de material, el espesor, sistema de unión y tipo de tornillería de la cartelería, si bien es cierto que no se especifica el fondo de las letras. Por una cuestión de proporcionalidad el espesor oscilará entre los 30 y los 50 cm. No obstante, al igual que en el apartado anterior, corresponderá a la DF, aclarar las posibles indefiniciones que se detecten en el proyecto, en este caso el ancho exacto de cada letra y las condiciones del soporte.*

En la citada partida 23.04 se indica en línea de medición 15 uds, es un error de medición. Durante la fase de ejecución se certificará el número de letras que componen el texto indicado.

- **Pregunta 1.c:** “En la barandilla metálica, qué son ¿chapones de acero galvanizado?, ¿Cuáles son las dimensiones y material de la estructura y malla metálica?. ¿Acabado?. Un saludo.

Respuesta 1.c : Consultada la documentación gráfica y el presupuesto del proyecto, la partida “23.02 ml barandilla chapones de acero 5 mm. Galv.” Incluye la siguiente definición:

Barandilla metálica de 0.90 m de altura de altura, compuesta toda la estructura de la barandilla con chapones de acero de galvanizado y doble pasamanos según reglamento de accesibilidad canario. Incluyendo anclajes, malla metálica cuadrada 50x50. Según memorias gráficas o criterios de la dirección facultativa. Estimando longitud total realizada en su medición. Totalmente terminado e instalado.”

Podría interpretarse que el redactor al indicar “chapones de acero galvanizado” se refiere a los elementos verticales de apoyo de la barandilla que según el resumen que aparece en la partida son de 5 mm. No obstante, tal y como indica la descripción de la partida “o según criterios de la dirección facultativa”, corresponderá a esta definir aquellos elementos que no estén totalmente definidos. También será de aplicación la cláusula 18 del PCAP que rige el contrato de obra.

En cuanto al acabado de la barandilla, no se ha localizado en el presupuesto una partida presupuestaria para pintado y protección de elementos metálicos galvanizados por lo que deberá crearse un precio contradictorio para esta unidad de obra, en aplicación del artículo 242.4)ii de la Ley de Contratos del Sector Público.

- **Pregunta 2.a:** “Buenas tardes. En el criterio de adjudicación: “Experiencia del personal adscrito a la obra: 15 puntos, y teniendo en cuenta que los puntos asignados al jefe de obra y al encargado son 10 y 5 respectivamente, ¿es correcto el cuadro de reparto de la puntuación que aparece en la parte inferior de la correspondiente página del pliego?. Lo comento porque los puntos de la columna del encargado suman 5 y los de la columna del jefe de obra 8, no 10.

Respuesta 2.a: Si, el cuadro de baremación es correcto. La puntuación máxima asignadas al encargado (5 puntos) y jefe de obra (10 puntos) en obras de igual o similar naturaleza podrán alcanzarse o no, hay múltiples combinaciones que no tienen que sumar 5 o 10.

- **Pregunta 2.b:** Aparte de la cuestión anterior, y dentro del mismo cuadro de reparto de puntuación para valorar la experiencia del jefe de obra y el encargado, se entiende que, por ejemplo, si un encargado tiene experiencia en una obra de hormigón armado de 800 mil euros (1 punto); otra de estructura metálica de más de 600 mil euros (2 puntos) y otra que incluya un campo de césped (2 puntos), lo que implica que teniendo un encargado una obra de cada tipo en experiencia ya obtendría los 5 puntos, ¿es correcta?.

- **Respuesta 2.b:** Si, la interpretación es correcta.

A modo de ejemplo, un jefe de obra que acredite experiencia en dos obras de planta nueva de hormigón armado con un PEM igual o superior a 800.000 € (4 puntos) y una infraestructura deportiva que incluya un campo de césped artificial para prácticas deportivas con un PEM igual o superior a 250.000 € (3 puntos), obtendría 7 puntos.

- **Pregunta 3:** “Buenos días. Para la acreditación del criterio de **EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA OBRA (15 PUNTOS)** tal y como indica el PCAP, hay que rellenar la tabla incluida en el ANEXO VI y presentar la documentación acreditativa según se indica en el Anexo II. En dicho Anexo II se hace referencia a una Declaración responsable. ¿Qué debe incluir dicha Declaración Responsable: nombre y apellidos del personal asignado, titulaciones del mismo y, en cuanto a la experiencia, es necesario incluir una relación de las obras con nombre, cliente, importe o es suficiente indicar el número de las obras de cada tipología?
- **Respuesta 3:** Este criterio se acreditará por el licitador mediante una declaración responsable que indique nombre completo y DNI del personal asignado a la obra junto con las titulaciones. En cuanto a la justificación de la experiencia en obras de igual o similar naturaleza, es necesario que se incluya una relación de las obras con nombre de la misma, promotor, equipo redactor del proyecto, importe, fecha y lugar de ejecución. En caso de resultar adjudicatario deberá presentar certificados de buena ejecución de cada una de las citadas obras, sin este certificado de buena ejecución no se valorará este criterio.
- **Pregunta 4:** “Buenas tardes. El Consejo Superior de Deportes en su Norma NIDE, Norma UNE EN-15660 y FIFA Quality & FIFA Quality Pro, recoge expresamente lo siguiente en la relación con la capa elástica: Las superficies de juego de hierba artificial también incluyen en ocasiones, una capa base o base elástica intermedia sobre la capa base al objeto de mejorar la reducción de fuerzas en la interacción deportista-superficie deportiva, consiguiendo una buena absorción de impactos, no obstante pueden no incluir la indicada base elástica siempre que la hierba artificial y el relleno de gránulos de caucho proporcionen los niveles de absorción de impactos requerido, sin embargo se debe considerar que con la base elástica el comportamiento de la superficie deportiva es más uniforme durante la vida útil de la superficie deportiva. Las capas o bases elásticas pueden ser prefabricadas o “in situ”.

Teniendo en cuenta que las normativas vigentes no discriminan ninguna de las dos opciones de capa elástica. ¿se puede proponer como mejora un sistema de césped artificial con capa elástica prefabricada y rellenos ecológicos siempre que esté certificado según normativas?

- **Respuesta 4:** No, solo se admitirá como mejora una base elástica realizada “in situ” tal y como está descrita en el anexo II, apartado de la mejora técnica.

En virtud de lo expuesto dispongo se proceda a publicar en el perfil del contratante las respuestas a las cuestiones planteadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, el Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de 12 de marzo de 2021 por el que se nombra a la Consejera Delegada de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuye la competencia de los actos de trámite tales como la información adicional que en aplicación del artículo 138 de la 9/2017 de Contratos del Sector Público deba proporcionarse a los licitadores.